



RADICADO: 08001 40 03 024 2018 00291 00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: HUGO RODRIGO QUINTANA RESTREPO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANA BERTILDA RADA GOENAGA YOTROS

INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, mediante providencia del 20 de octubre de 2021, declaró desierto el recurso de apelación presentado por la parte actora contra la sentencia dictada por este juzgado. Asimismo se informa que los demandados Juan Gonzalez Rada y Maria Celesta Aldana Rada la entrega del inmueble.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por auto de OCTUBRE 20 DE 2021, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de oralidad de esta ciudad, resolvió declarar desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 10 de febrero de 2021 del Juzgado Octavo Civil Municipal Oral, y está pendiente obedecer al superior.

Respecto a la solicitud de entrega del inmueble, cabe anotar que en la sentencia dictada el 10 de febrero de 2021 se negaron las pretensiones de la parte demandante, condenándole en costas, mas no se ordenó la entrega del inmueble, habida cuenta que no hubo demanda de reconvencción que así lo solicitara, en consecuencia no es procedente acoger la citada solicitud.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el superior en auto de OCTUBRE 20 DE 2021.

SEGUNDO: Negar la solicitud de entrega del inmueble, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Archívese el expediente, previa liquidación de las costas por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ